

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General, lo siguiente:

1º Que el 1 de Agosto de 1.956, fue aprobado el Consorcio del monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU-3075, suscrito por el Patrimonio Forestal del Estado y los vecinos del lugar de Barreiros, del término municipal de Villadriid, hoy A Pontenova.

2º Que el 16 de Diciembre de 1.987, los vecinos de Barreiros se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación, que, con el número 571-XUGA y el nombre "De Barreiros", fue inscrita en el Libro de Registro en el Folio 154, Tomo 1º, inscripción 1ª, el 1 de Marzo de 1.988.

3º Que con fecha 28 de Septiembre y 11 de Octubre del año en curso, la Sociedad Agraria de Transformación 571-XUGA, tomó los acuerdos de:

- proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de unas Bases de Convenio para 85 Hás. del monte de su pertenencia, en las que se incluirían:
las 65 Hás. arboladas en virtud del Consorcio suscrito para el monte "CRUZ DE LENTOMIL",
5 Hás. rasas, para ser plantadas con P. radiata y
15 Hás. rasas, para ser transformadas, como trabajo complementario a la repoblación, en pastizal, contabilizándose los gastos que ello suponga, como los restantes que tenga el Convenio que se propone,
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio anule y sustituya al Consorcio vigente y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

4º Que el nuevo monte "DE BARREIROS", queda constituido por:
65 Hás. del monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU-3075,
20 Hás. rasas, de las que 5 Hás. se repoblarán y 15 Hás. se transformarán en pastizal.

5º Que los gastos e ingresos al 31 de Diciembre de 1.987 del monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU-3075 eran:

gastos	1.677.962,- Pts.
ingresos	2.282.738,- Pts.

6º Que, en consecuencia la totalidad de gastos e ingresos que pasarán a la cuenta del nuevo Convenio son:

gastos por trabajos	1.677.962,- Pts.
gastos por administración	131.720,- "
gastos por guardería	64.170,- "

TOTAL GASTOS	1.873.852,- Pts.
---------------------------	-------------------------

ingresos	2.282.738,- Pts.
----------------	------------------

TOTAL INGRESOS	2.282.738,- Pts.
-----------------------------	-------------------------

7º Que, como los ingresos superan a los gastos, el saldo inicial - de la cuenta del Convenio del monte "DE BARREIROS", será de 0,- Pesetas.

A la vista de todo ello, esta Sección propone a V.E.:

1º Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE BARREIROS"

Elenco: 2716551

Superficie: 85 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación 571-XUGA

Término municipal: A Pontenova

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º Que la cuenta de gastos del Convenio del monte "DE BARREIROS", 2716551, se abra con un saldo de 0,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que hubieran podido producirse con posterioridad al cierre de cuentas del monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU-3075.

3º Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CRUZ DE LENTOMIL"

Elenco: LU-3075

Superficie: 65 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Barreiros

Término municipal: A Pontenova (antes Villadrid).

No obstante V.E. resolverá.

Santiago,
EL JEFE DE LA SECCION,

Conforme con la aprobación
del Convenio,

EL DIRECTOR GENERAL,



Excmo.Sr. Conselleiro de Agricultura

SANTIAGO DE COMPOSTELA

271-6551



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo San Caetano - Santiago

Visto o informe favorable da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1º Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE BARREIROS"

Elenco: 2716551

Superficie: 85 Hás.

Pertenza: Sociedade Agraria de Transformación 571-XUGA

Término municipal: A Pontenova

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da S.A.T. no voo creado: 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

2º Que a conta de gastos do Convenio do monte "DE BARREIROS", 2716551, se abra cun saldo de 0,- pesetas, sen perxuício dos gastos e ingresos que poidan producirse con posterioridade á data do peche das contas do monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU-3075.

3º Que se peche o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "CRUZ DE LENTOMIL"

Elenco: LU-3075

Superficie: 65 Hás.

Pertenza: Veciños de Barreiros

Término municipal: A Pontenova (antes Villadrid)

Santiago,



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	6551
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura y:

Entidad: La Sociedad Agraria de Transformación número 571 - XIUGA (A Pontenova). - - -

Provincia: L U G O . - - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal, y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 1 de Agosto de 1.956 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe)~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos del lugar de Barreiros, que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 571 - XIUGA .- y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BARREIROS". - - - - -

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de la S.A.T. nº 571 - XIUGA .- - - -

Límites: Norte.- Monte "PICO DE OUTEIRO", LU - 3.074 y fincas particulares.-

Este .- Término municipal de Fonsagrada.-

Sur .- Término municipal de Fonsagrada.-

Oeste.- Propiedades particulares y Rego do Mazo.-

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares.-

Este .- Propiedades particulares.-

Sur .- Propiedades particulares y término municipal de Fonsagrada.-

Oeste.- Propiedades particulares.-

Superficie: OCHENTA Y CINCO (85,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Estado Forestal: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas arboladas, VEINTE (20,- Has.) Hectáreas rasas y TRES (3,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: 23 Hectáreas (20,- Has. rasas y 3 Has. inforestales).

Servidumbres:

- 3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 571 - XUGA.

que aporta al Convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~a) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (términos que no existen).~~

- 4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SESENTA Y CINCO (65,- Has.) Hectáreas del monte "CRUZ DE LENTOMIL", LU- 3.075.-

- 6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

- 7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.ª, apartado b), la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el por ciento y la Entidad propietaria el por ciento restante.



Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtentidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.
- 9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio. Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA(30) años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.
En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.
En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.
En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.
La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.
- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será la zona arbolada está ya repoblada con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.- La zona rasa se plantará con P. radiata.-
- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Pedro Enriquez Penelo

de la Sociedad Agraria de Transformación número 571 - XUGA

Secretario

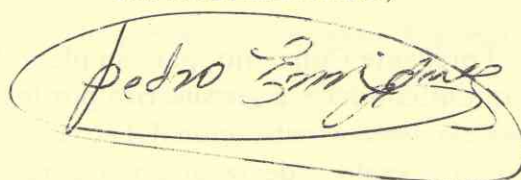
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día 28 Septiembre y 11 Octubre de 1.988 habiéndose designado a D. Rogelio Fernández Alonso, Presidente de la S.A.T. representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Barreiros

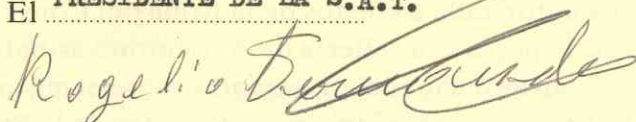
a once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



El PRESIDENTE DE LA S.A.T.



Fdo.: Pedro Enriquez Penelo.

Fdo.: Rogelio Fernández Alonso.

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela, a 1 de marzo de 19 89

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



Como trabajo complementario y vinculado a la repoblación la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, creará y regenerará un pastizal de -- QUINCE (15,- Has.) Hectáreas, dentro de la zona objeto del Convenio. Los gastos que originen estos trabajos, se contabilizarán en la misma forma que especifica la cláusula CUATRO del citado Convenio.

= = = = =

